



4004.43.012.2022012800
Bogotá, 21 de abril de 2022

PARA: FABRICANTES AERONAVES ALS.

**DE: SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA -
GRUPO CERTIFICACION DE PRODUCTOS AERONAUTICOS.**

**Asunto: Estándares American Society for Testing and Materials - ASTM
Aceptados en Colombia para la certificación de Aeronavegabilidad de
Aeronaves Livianas (ALS) de acuerdo al reglamento RAC 26 – NAE
(Notificación de Aceptación de Estándares) #001.**

Antecedentes:

1. RAC 26 AERONAVES DE CATEGORIA LIVIANA, la sección 26.001 Definiciones y abreviaturas, párrafo f). Una hélice de paso fijo o variable certificada de tipo, y su Nota. "...*No obstante, se autorizará el uso de hélices nuevas certificadas por su fabricante con estándares de consenso, como el ASTM, que permitan el rendimiento esperado del conjunto motopropulsor para esta actividad.* Resolución # 02478 – 29-Oct-2021/ Publicada en el Diario Oficial N° 51.847 del 03-Nov-2021
2. RAC 26 AERONAVES DE CATEGORIA LIVIANA, la sección 26.140 Reconocimiento de los emisores de estándares internacionales producción, calidad y aeronavegabilidad continuada. Donde se mencionan ya algunos Estándares ASTM para los procesos de certificación de aeronaves ALS.
3. MANUAL GUÍA DEL INSPECTOR DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS, capítulo 15 - Certificación de aeronaves ALS.
4. La ASTM, para este año 2022 determinó retirar el Estándar existente - F2506-13 "*Standard Specification for Design and Testing of Light Sport Aircraft Propellers (Withdrawn)*" sin embargo la fecha no ha generado un reemplazo.
5. Autoridades de Estados de la OACI, como FAA, han decidido emitir documentos como el "Notice of Availability (NOA)", para este caso el último es FAA NOA-18-01 (NOA #15) donde se establece explícitamente la aceptación de ciertos estándares de consenso, como lo es el ASTM, para la certificación de aeronaves LSA, teniendo en cuenta que los Estándares son actualizados, modificados o retirados, estableciéndoles una fecha de efectividad en su Estado para cualquier proceso sobre estas aeronaves.

Concepto:

Debido al interés de los fabricantes nacionales de aplicar a los nuevos requerimientos incluidos en la enmienda 2ª del RAC 26 – Aeronaves Livianas, sobre la utilización de hélices fabricadas bajo estándares de consenso ASTM y teniendo en cuenta que estos Estándares pueden ser actualizados, modificados o retirados, se ha considerado definir mediante esta comunicación, cuales serían los ASTM aceptados o reconocidos para dar trámite a los procesos de certificación de aeronavegabilidad en aeronaves livianas (ALS) en el país:

Descripción	Estándar de Consenso (Definir emisor del Estándar, Numero y su Revisión)
<i>Diseño y Performance</i>	
Standard Specification for	ASTM F2506-13

Clave: GDIR-3.0-12-09

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 1 de 2



Design and Testing of Light Sport Aircraft Propellers	
<i>Producción y/o Calidad</i>	
Standard Specification for Light Sport Aircraft Manufacturer's Quality Assurance System	ASTM F2972-15
<i>Aeronavegabilidad Continuada</i>	
Standard Practice for Continued Operational Safety Monitoring of a Light Sport Aircraft	ASTM F2295-10
Standard Specification for Light Sport Aircraft Manufacturer's Continued Operational Safety (COS) Program	ASTM F3198-18

Nota 1. Los estándares de consenso referenciados arriba entrarán en vigencia el 22 de abril de 2022 y podrán ser usados a menos que la UAEAC publique una notificación especificando lo contrario.

Esta Secretaria igualmente se permite recordar que la selección de un Estándar de consenso como el ASTM es un requisito que el fabricante deberá referenciar desde la solicitud, a través del formato "Solicitud de Construcción para Aeronaves Livianas (ALS)" en su revisión más actualizada (Formato con clave: GCEP 1.0-12-275).

Nota 2. Ante la contingencia y consientes que los usuarios también gestionan parte de sus actividades de sus hogares solicitamos se utilice el sistema de radicación en línea. Los usuarios que requieran enviar solicitudes oficiales, pueden ingresar a la página www.aerocivil.gov.co, link **ATENCIÓN AL CIUDADANO** o enviar su comunicado al correo electrónico para radicación: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co.

Cordialmente,

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Secretario de Autoridad Aeronáutica
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Revisó: Ing. David Fernando Muñoz - Coordinador Grupo CPA

Proyectó: Ing. Jairo Sora Torres – Grupo CPA / Ing. E Cadena - Grupo CPA

Ruta electrónica: [\bog7\ADI\interno\2022012800](#)